

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00067

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a de la parte ejecutada y fue subsanada la acción conforme lo ordenado en auto que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX- en contra de **FRANCISCO JAVIER ALTAMAR WATTS, JOSÉ VISBAL LUBO y LINDA WATTS BERRÍO**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en el título valor objeto de recaudo:

- 1.** Por la suma de \$8.855.246.
- 2.** Por los intereses de mora sobre la suma previamente señalada liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3.** Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena notificar a la demandada por estado, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución fue presentada antes del auto que aprobó las costas procesales.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Reconocer personería a la abogada Daneris Angélica Orozco de Armas como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



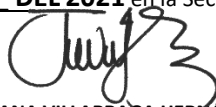
AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

(2)

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del
18 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Código de verificación: **63f8202ce34cfabdcdd61fc11ba4b0280b1eb228353112c8d24a0e1532f4cedb**
Documento generado en 14/05/2021 10:14:30 AM